

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente MTD /2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA VILLADANGOS INTERMODAL, S.L. POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 28, apartado 4, establece que cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Estos programas deben ser aprobados por la Consejería con competencia en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial.

El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado mediante Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, contempla la existencia de Programas Territoriales de Fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	---	--	---

Mediante Orden EYH/1315/2018, de 28 de noviembre, se aprobó el Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020, cuya vigencia ha sido extendida por sendas Órdenes EEI/1552/2020, de 23 de diciembre y IEM/1913/2022, de 23 de diciembre quedando ampliado su ámbito temporal hasta el año 2024 y cuyo objetivo principal es favorecer la recuperación de la capacidad industrial de ese municipio de la provincia de León y la creación de empleo, a través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de unas medidas que faciliten el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

Para cumplir con esta finalidad, se está ejecutando una estructura logística ferroviaria que permita la instalación y desarrollo de proyectos industriales. Esta actuación se contempla en el Proyecto Regional para una derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en Villadangos del Páramo (León), aprobado mediante Decreto 13/2020, de 29 de octubre, promovido por la empresa Villadangos Intermodal S.L. y en el Acuerdo 23/2019, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León, se declaró proyecto industrial prioritario el Plan Industrial del Grupo Network Steel Resources, S.A. en Villadangos del Páramo (León).

De conformidad con lo anterior se han autorizado, mediante diversos Acuerdos de la Junta de Castilla y León, la concesión directa de varias subvenciones directas a la citada empresa mediante Órdenes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Consejería de Movilidad y Transformación Digital para transferir los recursos económicos objeto de las subvenciones concedidas a la Junta de Castilla y León por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que se relacionan a continuación:

Consejería	Origen Fondos	Fecha Acuerdo de la Junta de Castilla y León	Fecha de la Orden	Importe
Fomento y Medio Ambiente	JCyL	16.05.2019	20.05.2019 - CFyMA	952.000 €
	JCyL	24.09.2020	28.09.2020- CFyMA	50.000 €
	JCyL	22.07.2021	30.07.2021- CFyMA	1.500.000 €
	MINCOTUR	18.11.2021	29.11.2021- CFyMA	5.000.000 €
	MITMA	30.12.2021	30.12.2021- CFyMA	2.000.000 €
Movilidad y Transformación Digital	MINCOTUR	22.12.2022	22.12.2022 - CMyTD	5.000.000 €
	MITMA	22.12.2022	22.12.2022 - CMyTD	2.000.000 €
TOTAL				16.502.000 €

Posteriormente, por orden ICT de 31 de julio de 2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se concede una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la potenciación de infraestructuras industriales en Villadangos del Páramo (León), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.09.422M.752 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En el marco de las actuaciones y medidas a impulsar y desarrollar por la administración regional en el referido Programa Territorial de Fomento y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital procede la concesión de una subvención a la empresa Villadangos Intermodal S.L., por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) destinada a continuar con la financiación para el desarrollo de la estructura logística ferroviaria y en concreto para la adecuación de la playa de vías y la electrificación de la derivación particular para el acceso a la red ferroviaria del Polígono Industrial de Villadangos de Páramo (León).

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza de la intervención, el beneficiario y el objetivo perseguido, justifican la concesión directa de la subvención, por concurrir razones de interés público, social y económico a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, informa la concesión de un anticipo de la subvención por importe DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), equivalente al 100% del importe de la subvención, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la empresa Villadangos Intermodal, S.L., por un importe máximo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), destinada a financiar adecuación de la playa de vías y electrificación de la derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo (León), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A03.77094.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2023, en los términos establecidos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA VILLADANGOS INTERMODAL, S.L.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención se destinará a financiar la ejecución de la adecuación de la playa de vías y la electrificación de la derivación particular para el acceso a la red ferroviaria del Polígono Industrial de Villadangos de Páramo (León), actuaciones que se contemplan en el proyecto constructivo promovido por la empresa Villadangos Intermodal, S.L.

El presupuesto base de licitación de la totalidad del proyecto asciende a 2.000.000 € IVA excluido.

SEGUNDA.- Pago de la subvención

Podrá concederse, previa petición del beneficiario un anticipo de 2.000.000 € equivalente al 100% del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, no exigiéndose ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

TERCERA.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades previstas es de seis meses desde la fecha prevista de formalización del contrato de obras correspondiente, 31 de diciembre de 2023. Por tanto, las actuaciones previstas deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2024.

Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser prorrogados por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Forma y plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 72 y 73 de su reglamento.

La citada justificación deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actuación prevista, es decir 31 de agosto de 2024.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad financiable.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la empresa Villadangos Intermodal, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

En el mismo momento, y de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la empresa Villadangos Intermodal, S.L. deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

OCTAVA.- Actuaciones de supervisión y control.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de esta Consejería.

NOVENA.- Incumplimiento y reintegro.

Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Publicidad.

El beneficiario de la subvención adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su imagen institucional en todas aquellas actuaciones que se financien con esta subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

Asimismo, la mención pública del proyecto objeto de esta subvención deberá incluir que ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.